

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPERACIONES ACTIVAS OPRAC - 1 -
105. Régimen de prefinanciación de exportaciones
promocionadas.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles el régimen operativo en la referencia para comunicarles que este Banco ha resuelto lo siguiente:

- 1º - Otorgar los beneficios previstos en el punto 2.1. del Capítulo I de la Circular OPRAC 1 y disposiciones complementarias, a los productos comprendidos en las posiciones N.A.U.E. que se detallan a continuación, cuya inclusión en la lista 4, punto 2.3.18, de la citada Circular se dispuso por Comunicación "A" 821.
- 06.03.02.00 Flores y capullos, cortados, para ramos o adornos, secos, blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma.
 - 06.03.02.01 Flores de cardo y sus partes, secas.
 - 06.03.02.09 Los demás (secos).
 - 06.04.00.00 Follajes, hojas, ramas y otras partes de plantas, hierbas, musgos y líquidos para ramos o adornos, frescos, secos, blanqueados, teñidos, impregnados o preparados en otra forma, excepto las flores y capullos de la partida 06.03. Excluido frescos.
- 2º - Ampliar de 180 días a un año, el plazo máximo para las prefinanciaciones destinadas a manzanas deshidratadas (N.A.D.E. 08.12.00.04) y peras deshidratadas (N.A.D.E. 08.12.00.05). No se da aplicación para estos productos lo establecido en el punto 2.1.6.2. de la Circular OPRAC-1, Capítulo I.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Cayetano I. Peroni
Subgerente de
Exterior y Cambios

Horacio A. Alonso
Subgerente General